ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DE COOPERACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME AL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL DECRETO 092 DE 2017	
CONTRATANTE:	*MUNICIPIO DE MANAURE*
SECTORIAL:	*SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES MUNICIPAL*
RESPONSABLE:	*WENDYS YANITH PÉREZ TONCEL* *Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal*
MODALIDAD	*RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017*
CONTRATO A CELEBRAR	*CONTRATO DE COOPERACIÓN*
OBJETO:	*DESARROLLO DE PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL VIGENCIA 2026, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE*
PLAZO:	*UN (01) MES*
VALOR:	*DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS $200.000.000 M/CTE*

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER
(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Manaure es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, garantizando la implementación de políticas públicas que respondan a las necesidades de la población.

De igual forma, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, mediante la contratación estatal, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señalando que las entidades estatales podrán celebrar contratos con estas organizaciones con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo nacional y territorial.

La Constitución Política de Colombia reconoce al país como una nación pluriétnica y multicultural, estableciendo el deber del Estado de proteger la diversidad étnica y cultural como uno de los principios fundamentales del orden constitucional. En desarrollo de este mandato, los artículos 7, 8, 70, 71 y 72

consagran la obligación estatal de reconocer, proteger, promover y fortalecer las manifestaciones culturales de todos los pueblos que integran la Nación, garantizando el acceso a la cultura, la preservación del patrimonio cultural y el respeto por las tradiciones, costumbres, expresiones artísticas y saberes ancestrales de las comunidades indígenas, en procura de asegurar la continuidad de su identidad cultural y su transmisión a las futuras generaciones.

La cultura constituye un elemento esencial para el desarrollo integral de las comunidades, en tanto representa el conjunto de expresiones, conocimientos, saberes, prácticas, tradiciones y manifestaciones artísticas mediante las cuales los pueblos construyen, transmiten y preservan su identidad colectiva. Su importancia trasciende el ámbito de las expresiones artísticas, toda vez que permite fortalecer el sentido de pertenencia, conservar la memoria histórica, promover el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, propiciar espacios de integración comunitaria y generar oportunidades para que las personas desarrollen sus capacidades creativas y participen activamente en la vida cultural de sus territorios. En este sentido, el acceso a la cultura y a los procesos de formación, creación y participación artística constituye un componente fundamental para la construcción de sociedades más incluyentes, participativas y respetuosas de la diversidad.

En el contexto colombiano, el reconocimiento y fortalecimiento de la cultura adquiere especial relevancia debido a la diversidad de expresiones, manifestaciones y tradiciones que caracterizan a las comunidades que integran el territorio nacional. Por tal razón, el Estado tiene la responsabilidad de promover condiciones que permitan proteger, fomentar y garantizar el acceso de la población a las diferentes expresiones culturales y artísticas, reconociendo su importancia como instrumentos de participación, integración social, construcción de identidad y transmisión de saberes entre generaciones. En concordancia con lo anterior, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece el deber de fomentar las artes en todas sus expresiones y promover la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, contemplando para ello el desarrollo de programas de formación artística, talleres, festivales y demás iniciativas orientadas a estimular la participación individual y colectiva en la vida cultural.

De igual manera, el Plan Nacional de Cultura 2024-2038, denominado "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz", reconoce la diversidad cultural y biológica de los territorios como un elemento fundamental para el desarrollo del país, destacando la importancia de promover el diálogo intercultural, la memoria, la creación cultural y la sostenibilidad de los procesos culturales. Bajo esta perspectiva, resulta necesario impulsar acciones que permitan superar las barreras de acceso a las oportunidades culturales, fortalecer las capacidades de los agentes y gestores culturales y garantizar que las diferentes comunidades, independientemente de sus condiciones territoriales, sociales, étnicas o poblacionales, puedan participar en procesos que contribuyan al reconocimiento y fortalecimiento de sus propias manifestaciones culturales.

En el ámbito territorial, el municipio de Manaure, departamento de La Guajira, cuenta con una importante riqueza cultural, histórica y tradicional, caracterizada principalmente por la presencia del pueblo indígena Wayuu, cuyas expresiones culturales, conocimientos ancestrales, formas de organización comunitaria, manifestaciones artísticas, tradiciones orales y prácticas propias constituyen un patrimonio invaluable para la identidad del municipio y del departamento. Esta diversidad representa una oportunidad para impulsar procesos culturales que permitan reconocer las particularidades de las comunidades, preservar sus manifestaciones tradicionales, estimular la creatividad y fortalecer los espacios de encuentro e intercambio cultural. En consecuencia, la gestión cultural municipal debe orientarse no solamente a promover actividades artísticas, sino también a generar condiciones para que las comunidades sean protagonistas de sus propios procesos de reconocimiento, transmisión y apropiación cultural.

No obstante, el desarrollo de procesos culturales y artísticos en la zona rural del municipio requiere

una atención particular, teniendo en cuenta las características geográficas, sociales, poblacionales y culturales de estos territorios, así como las condiciones de dispersión de sus comunidades y las posibles limitaciones para acceder de manera continua a espacios de formación, práctica, creación y circulación artística. Estas circunstancias hacen necesario fortalecer la presencia institucional en el territorio mediante iniciativas que acerquen las oportunidades culturales a las comunidades rurales, promuevan su participación activa y permitan identificar, estimular y desarrollar las capacidades y talentos artísticos existentes en la población. Lo anterior cobra especial importancia en un municipio con una marcada diversidad étnica y cultural, donde las acciones institucionales deben reconocer las particularidades de cada comunidad y garantizar que los procesos se desarrollen con respeto por sus tradiciones, costumbres, formas de expresión y dinámicas propias.
En este sentido, el enfoque diferencial constituye un componente fundamental para la estructuración y ejecución de las acciones culturales, en la medida en que permite reconocer que las comunidades no presentan las mismas características, necesidades ni formas de relacionarse con la cultura. Por consiguiente, se requiere promover procesos que tengan en cuenta las particularidades de la población indígena Wayuu, las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas mayores y demás grupos poblacionales presentes en la zona rural, propiciando espacios de participación incluyentes y adecuados a sus contextos culturales y territoriales. De esta manera, se busca que las iniciativas artísticas y culturales no se desarrollen de forma aislada o desarticulada de la realidad comunitaria, sino que respondan a las características de la población beneficiaria y contribuyan al fortalecimiento de sus capacidades, al reconocimiento de sus expresiones propias y a la transmisión de conocimientos y saberes culturales.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Manaure con Visión Empresarial y Propósito Social" contempla dentro de sus apuestas institucionales el fortalecimiento del sector cultural, a través del programa denominado "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", orientado a ampliar las oportunidades de participación de la población en actividades y procesos que contribuyan al desarrollo cultural del municipio. En consecuencia, la ejecución de iniciativas dirigidas a las comunidades rurales representa una acción concreta para avanzar en el cumplimiento de los propósitos de la administración municipal, promoviendo una oferta cultural con mayor cobertura territorial, inclusión y reconocimiento de la diversidad poblacional.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de desarrollar procesos culturales y artísticos que permitan fortalecer la identidad cultural de las comunidades asentadas en la zona rural del municipio de Manaure durante la vigencia 2026, mediante la generación de espacios de formación, expresión, participación, integración y reconocimiento de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas presentes en el territorio. Estas acciones deberán contribuir al aprovechamiento de las capacidades y talentos de la población, al fortalecimiento de las prácticas culturales propias, a la transmisión de saberes y tradiciones entre generaciones y a la generación de escenarios que permitan visibilizar las expresiones artísticas de las comunidades, reconociendo especialmente la riqueza cultural del pueblo Wayuu y las particularidades de los diferentes grupos poblacionales.

*En atención a lo anterior, la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal formuló el proyecto denominado "**DESARROLLO DE PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL VIGENCIA 2026, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE",** registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el Código No. 1725486 y BPIN No. 202600000013990.*

No obstante, es importante señalar que, durante la formulación inicial del proyecto, se contempló un periodo de ejecución de dos (2) meses, bajo una programación que inicialmente comprendía la intervención de seis (6) comunidades rurales del municipio. Sin embargo, considerando las condiciones de disponibilidad de recursos y la necesidad de ajustar la programación a las posibilidades

reales de ejecución dentro de la presente vigencia fiscal, se hizo necesario replantear las condiciones operativas inicialmente previstas, mediante la correspondiente acta de justificación técnica y financiera. En virtud de dicho ajuste, se determinó reducir el plazo de ejecución a un (1) mes y, como medida para optimizar los recursos disponibles y maximizar el impacto de la inversión, ampliar la cobertura territorial de seis (6) a ocho (8) comunidades, incorporando a Calabacito y Youlet. Esta decisión implicó una redistribución y optimización de los recursos entre los diferentes componentes del proyecto, priorizando el desarrollo de los talleres y las actividades dirigidas a las comunidades beneficiarias, sin que ello representara un incremento en el presupuesto total aprobado, el cual se mantiene en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE. De esta manera, el ajuste permite ampliar el alcance poblacional de la iniciativa, pasando de 1.590 a 2.130 personas beneficiarias, conservando su objeto, finalidad e indicador de producto, y procurando una utilización más eficiente de los recursos públicos disponibles.

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo, como consta a continuación:

NIVEL	***PLAN DE DESARROLLO***	***PROGRAMA***
NACIONAL	*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA (2022-2026)*	*PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS*
DEPARTAMENTAL	*CUMPLIENDO LA PALABRA (2024-2027)*	
MUNICIPAL	*MANAURE CON VISION EMPRESARIAL Y PROPOSITO SOCIAL (2024-2027)*	

Así las cosas, resulta necesario contar con una entidad sin ánimo de lucro que, teniendo la misión social del programa, comparta su sentido, cuente con el personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelante el programa señalado.

Ante lo expuesto, se propone realizar un contrato de cooperación con una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratista.

No adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría.

En consecuencia, resulta necesario contar con una entidad que, entendiendo la misión social del programa, comparta su sentido, y cuente con personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelante el proyecto propuesto.
Fue así como la Administración Municipal, en atención a la necesidad identificada y con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos institucionales previstos, considera necesario adelantar el correspondiente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: *DESARROLLO DE PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL VIGENCIA 2026, EN LA ZONA RURAL DEL*

MUNICIPIO DE MANAURE.

ALCANCE DEL OBJETO: *La presente contratación comprende el desarrollo de procesos culturales y artísticos dirigidos a las comunidades de la zona rural del municipio de Manaure, La Guajira, durante la vigencia 2026, mediante la implementación de actividades de formación, promoción, expresión y participación cultural, con enfoque diferencial y reconocimiento de la diversidad étnica y poblacional del territorio, orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural, la preservación de las tradiciones y saberes ancestrales y la integración comunitaria.*

OBJETIVO GENERAL:

- *Incrementar la participación de la población rural en espacios culturales y artísticos en el municipio de Manaure.*

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- *Incrementar la oferta de iniciativas culturales y artísticas orientadas al fortalecimiento de la identidad y tradiciones rurales.*
- *Implementar estrategias que fomenten la participación cultural en zonas rurales del municipio.*
- *Fortalecer la capacidad institucional para planificar y ejecutar eventos culturales en zonas rurales del municipio.*

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO/ DIA/MES
1. CONTRATACIÓN DE TALENTO HUMANO	1.1. Coordinador del proyecto	MES	1	1
	1.2. Profesional de apoyo	MES	1	1
	1.3. Sabedores ancestrales	MES	1	1
	1.4. Formador en Oralidad y Liderazgo emprendedor Multicultural	MES	1	1
	1.5. Facilitador Bilingüe Wayuunaiki -Español	MES	1	1
	1.6. Apoyo logístico comunitario	MES	2	1
2. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN	2.1. Perifoneo informativo 4 horas por día con mensajes en temas alusivos (Incluye vehículo, sonido, chofer y combustible)	DIAS	10	N/A
	2.2. Pendón tipo pvc de 2 metros por 3 metros con ojetes metálico incluye diseño	UND	1	GLB
	2.3. Diseño de promoción y difusión del evento a través de contenidos digitales y piezas audiovisuales para difundir en las redes sociales, así como en medios de comunicación locales, regionales y masivos.	UND	1	N/A
	2.4. CUÑAS RADIALES de 30 segundos con mensajes	UND	10	N/A
3.TRANSPORTE DEL PROYECTO	3.1. Alquiler mensual de dos vehículos todo terreno, con conductor y combustible, para las rutas del proyecto durante un mes.	MES	2	1
4. CAPACITACIÓN - TALLERES DEL PROYECTO	**4.1. Aprendizaje Basado en la Solución de Problemas (ABP)**			
	4.1.1. Taller: "Tejiendo Soluciones: Arte y Cultura para Resolver lo Nuestro"	Global	1	GBL
	4.1.2. Taller: "El Yuu del Conocimiento: Resolver para Transformar"	Global	1	GBL
	4.1.3. Taller: "Problemáticas Culturales,	Global	1	GBL

	Soluciones Territoriales".			
	4.1.4. Taller: "Wayuu Jiyeyu: Pensar y Crear Desde Nuestros Problemas".	*Global*	*1*	*GBL*
	4.1.5. Taller: "Saberes en Acción: Resolver desde la Cultura".	*Global*	*1*	*GBL*
	4.2. Aprendizaje Basado en Arte y Cultura (ABAC)			
	4.2.1. Taller: "Tejiendo la palabra: Saberes que cruzan generaciones".	*Global*	*1*	*GBL*
	4.2.2. Taller: "Palabras del desierto: Oralidad y territorio"	*Global*	*1*	*GBL*
	4.2.3. Taller: "Al ritmo de la Yonna: Música, cuerpo y memoria"	*Global*	*1*	*GBL*
	4.2.4. Taller: "Historias en escena: Teatro desde la ranchería"	*Global*	*1*	*GBL*
	4.2.5. Taller: "Colores de mi clan: Pintura y símbolos de identidad"	*Global*	*1*	*GBL*

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	***Productos***
80111600	*Servicios de personal temporal*
93141702	*Servicios de promoción cultural*
93141701	*Organizaciones de eventos culturales*
94131805	*Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas*

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:

El Municipio hará entrega de sus aportes en un ÚNICO DESEMBOLSO, conforme a los traslados efectuados y a la prestación del servicio brindado, el cual deberá ser previamente certificado a entera satisfacción por parte del supervisor designado para la ejecución del proyecto, previo cumplimiento de las disposiciones legales relativas al sistema integrado de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar. Dicho desembolso se realizará contra la presentación del informe final de actividades, en donde consten las tareas adelantadas y certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado, expedida por parte del supervisor designado.

Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PACTO DE ANTICIPO:

Las partes podrán pactar un anticipo de hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. El valor del anticipo será amortizado en su totalidad del único desembolso que se efectuará al contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

De celebrarse el contrato, el Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

a. *Que se haya perfeccionado el contrato en el SECOP II.*
b. *Que se haya expedido por parte de EL MUNICIPIO el correspondiente registro presupuestal y registrado en el SECOP II.*
c. *Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte de EL MUNICIPIO en el SECOP II.*
d. *Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL MUNICIPIO.*

Nota: *El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro.*

COMPROMISOS DE LAS PARTES: *Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con los siguientes compromisos:*

COMPROMISOS GENERALES:

a) *Mantener y respetar la confidencialidad, seguridad y propiedad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. Para estos efectos, el proponente acepta que la información que reciba o conozca por la ejecución de este contrato es de propiedad exclusiva de la Alcaldía de Manaure y se abstendrá de utilizarla para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.*
b) *Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato.*
c) *La ESAL deberá darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible.*
d) *Desarrollar las actividades y obligaciones consignadas en los documentos del proceso propuesta.*

COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL: *La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:*

a) *Acatar la constitución política de Colombia, legislación nacional y procedimientos vigentes que apliquen a este contrato.*
b) *Hallarse legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.*
c) *Dar cumplimiento y ejecutar los aportes del Municipio, de conformidad con el objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.*
d) *Cumplir con el objeto y metas del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos legales.*
e) *Preparar por sus propios medios, los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.*

f) *Poner a disposición del proyecto toda su capacidad de gestión, los recursos financieros, técnicos, administrativos y pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos.*
g) *Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.*
h) *Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.*
i) *Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.*
j) *Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.*
k) *Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.*
l) *Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.*
m) *Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los aportes, conforme al protocolo y/o requerimiento que exija el Departamento.*
n) *Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Publica, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el contratista y en el contrato.*

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL:

a) *Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista.*
b) *Ejecutar el objeto y alcance del Contrato en cooperación de la Alcaldía de Manaure, representada por la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal.*
c) *Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica.*
d) *Ejecutará los recursos aportados por el Municipio y los suyos con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.*
e) *Realizar todas las acciones u actividades necesarias, encaminadas a la ejecución del objeto contractual.*
f) *Entregar un informe técnico y financiero dónde se relacionen y evidencien todas las actividades ejecutadas.*
g) *Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del contrato.*
h) *Informar de forma inmediata a los supervisores del Municipio sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.*
i) *Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.*
j) *Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.*
k) *Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.*

COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO:

a) *Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.*
b) *Velar por el cumplimiento oportuno de todas las cláusulas del contrato.*
c) *Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.*
d) *Realizar los aportes a la entidad ESAL acorde con la cláusula de forma de desembolso de los*

aportes, previo recibo a satisfacción del Supervisor.

e) *Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.*

f) *Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos.*

COMPROMISOS CONJUNTOS ENTRES LAS PARTES: *Las partes se obligan entre sí en virtud del contrato, a cumplir con lo siguiente:*

a) *Cumplir con lo establecido en el presente proceso en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las especificaciones pactadas.*

b) *Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad la ejecución del objeto del contrato.*

c) *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la alianza, evitando retrasos que pudieran presentarse; además de aportar su experiencia, conocimiento técnico, administrativo y demás a que haya lugar en la ejecución del objeto del contrato.*

d) *Realizar las demás actividades requeridas y que estén acordes al objeto del contrato, previa concertación entre las partes.*

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades del contrato serán ejecutadas en las comunidades de Calabacito y Youlet a Pactalia, Puntalavela, Ichikepu, Tawarajosemana, Molino y Suravera del Municipio de Manaure – La Guajira.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN
(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección se fundamenta en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política", considerando que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional "debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato beneficia a la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad".

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la que trata el Decreto 092 de 2017 arriba citado, con el fin de suscribir contrato de cooperación.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos con entidades sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

El Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida,

que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan.

El artículo 355 de la Constitución Política establece el fundamento constitucional para que las entidades estatales celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

En desarrollo de dicha disposición constitucional, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 contempla las condiciones aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. En particular, el literal b) establece que el contrato no debe comportar una relación conmutativa en la que exista una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas impartidas por esta al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

Por su parte, el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece los criterios para determinar la reconocida idoneidad de las entidades privadas sin ánimo de lucro, entendida como la capacidad de estas para desarrollar las actividades objeto del contrato, a partir de su aptitud y experiencia. A su vez, el artículo 4 dispone que, cuando en la etapa de planeación la Entidad Estatal identifique que el programa o actividad de interés público puede ser ofrecido por más de una entidad privada sin ánimo de lucro, deberá adelantar un proceso competitivo, atendiendo los criterios y etapas previstos en dicha disposición.

En consecuencia, la contratación deberá estructurarse con fundamento en las disposiciones constitucionales y reglamentarias aplicables, verificando que se cumplan las condiciones exigidas para esta modalidad contractual y que la selección de la entidad sin ánimo de lucro se adelante conforme a los principios de transparencia, objetividad y responsabilidad.

La contratación propuesta cumple con las condiciones establecidas en la normatividad previamente citada y se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Este tipo de entidades se han ampliado en el Municipio y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo.

Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración municipal en los términos de referencia: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

EL MUNICIPIO dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de ***DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS $200.000.000 M/CTE,*** *sin embargo, se obtendrá cofinanciación por parte del Contratista en una suma no inferior al dos por ciento (2%) del valor del presupuesto oficial.*

El valor del contrato se ha determinado teniendo en cuenta el presupuesto asignado al proyecto, las actividades y responsabilidades asumidas para la óptima ejecución del objeto contractual, el estudio de costos realizado por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal y las cotizaciones aportadas.

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-476 del 29 de octubre de 2026.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN: *Podrán Participar en este Proceso, todas las Entidades sin Ánimo de Lucro, de manera individual o como parte de proponentes plurales que acrediten la idoneidad y estén en capacidad legal, y técnica de desarrollar las actividades requeridas, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente.*

REQUISITOS HABILITANTES*: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:*

REQUISITOS HABILITANTES	***CALIFICACIÓN***
CAPACIDAD JURÍDICA	*CUMPLE / NO CUMPLE*
REQUISITOS FINANCIEROS Y/O ORGANIZACIONAL	*CUMPLE / NO CUMPLE*
REQUISITOS TÉCNICOS	*CUMPLE / NO CUMPLE*
EXPERIENCIA	*CUMPLE / NO CUMPLE*
PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO	*CUMPLE / NO CUMPLE*

La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

Condiciones de la Propuesta

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Determinación de la Reconocida Idoneidad

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

Participantes

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto social contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas.

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).

El proponente, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b). La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. c). Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. d) La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término de ejecución del proyecto y un (1) año más e) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un EXTRANJERO, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

1.4 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL OBJETO DEL CONTRATO A EJECUTAR

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el objeto del contrato.

La correspondencia del objeto social con el objeto del Contrato será verificada igualmente en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ESAL.

1.5 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 2)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Entidad verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago de este, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

***NOTA**: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.*

1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe allegar el Registro Único Tributario, de la persona jurídica.

1.7 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3)

El proponente deberá diligenciar y allegar el Compromiso De Transparencia siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

1.8 REPUTACIÓN (FORMATO 4):

Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

a) Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República.
b) Certificación de Registro de Deudores Morosos Alimentarios – REDAM.
c) Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
d) Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
e) Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
f) Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá aportar una certificación suscrita por su representante legal, en la cual, bajo la gravedad de juramento, manifieste si los miembros de la junta directiva y el representante legal de la ESAL ostentan la calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1081 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 830 de 2021, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta; Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

1.9.1. TOMADOR / AFIANZADO:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido

en el presente Pliego.

El Municipio de Manaure, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- *Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
- *El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
- *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
- *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.*

El Municipio, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales.

La Alcaldía, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

2. REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN LA PROPUESTA

2.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

1. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.

2. Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre del 2025, esto es:

- *Estado de Situación financiera a diciembre de 2025*
- *Estado de Resultados a diciembre de 2025*
- *Notas a los Estados Financieros*

2.2 INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (FORMATO 5):

Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar a la Entidad a través del diligenciamiento del FORMATO 5, suscrito por el representante legal o contador o revisor fiscal la siguiente información:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Total de contribuciones del sector privado en el año 2025

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL:

En cumplimiento del presente requisito, y para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades consagradas en el presente contrato, deberá garantizar que cuenta como mínimo con el siguiente personal:

FUNCION	***CANTIDAD***	***PERFIL***
Coordinador del Proyecto	*1*	*Perfil: Profesional en Administración de Empresas.* *Antigüedad del Título Profesional: Deberá acreditar que han transcurrido como mínimo Tres (3) años calendario desde la fecha de obtención de su título profesional. Este término se contabilizará exclusivamente a partir de la fecha de grado, sin que sea necesario acreditar experiencia laboral durante dicho período.* *Experiencia Específica: Deberá demostrar haber participado en al menos Dos (2) proyectos como Coordinador y/o Director en programas culturales y/o artísticos.*
Profesional de Apoyo	*1*	*Perfil: Profesional en Trabajo Social.* *Antigüedad del Título Profesional: Deberá acreditar que han transcurrido como mínimo Dos (2) años calendario desde la fecha de obtención de su título profesional. Este término se contabilizará exclusivamente a partir de la fecha de grado, sin que sea necesario acreditar experiencia laboral durante dicho período.* *Experiencia Específica: Deberá demostrar haber participado en al menos Un (1) proyecto como profesional de apoyo en programas culturales o artísticos dirigidos a comunidades indígenas.*
Sabedor Ancestral	*1*	*Perfil: Bachiller Académico.* *Antigüedad del Título: N/A.* *Experiencia Específica: Deberá demostrar haber participado en al menos Un (1) proyecto como sabedor ancestral en programas culturales o artísticos.*
Formador en Oralidad y Liderazgo Emprendedor Multicultural	*1*	*Perfil: Profesional Licenciado en Etnoeducación.* *Antigüedad del Título Profesional: Deberá acreditar que han transcurrido como mínimo Dos (2) años calendario desde la fecha de obtención de su título profesional. Este término se contabilizará exclusivamente a partir de la fecha de grado, sin que sea necesario acreditar experiencia laboral durante dicho período.* *Experiencia Específica: Deberá demostrar haber participado en al menos Un (1) proyecto como formador en oralidad en programas culturales o artísticos dirigidos a comunidades indígenas.*

Facilitador Bilingüe Wayuunaiki-Español	*1*	*Perfil: Bachiller Académico.* *Antigüedad del Título: N/A.* *Experiencia Específica: Deberá demostrar haber participado en al menos Un (1) proyecto como facilitador bilingüe en programas culturales o artísticos dirigidos a comunidades indígena.* *Deberá acreditar que es hablante wayuunaiki.*
Apoyo Logístico Comunitario	*2*	*Perfil: Bachiller Académico.* *Antigüedad del Título: N/A.* *Experiencia Específica: Deberá demostrar haber participado en al menos Un (1) proyecto como apoyo logístico en programas culturales o artísticos.*

Para lo anterior, deberá anexar en su propuesta la respectiva hoja de vida con los documentos soporte que acreditan el cumplimiento de la formación académica y la experiencia, de acuerdo con lo indicado en estos términos.

Documentos De Acreditación De Experiencia Del Personal.

Para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo misional, profesional, técnico y administrativo necesario para cumplir las actividades que se derivan de la ejecución del presente contrato, el proponente deberá aportar las certificaciones o documentos que acrediten la formación académica y experiencia específica requerida del personal.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre y número de documento de identificación de la persona de la que se va a acreditar la experiencia.
b) Fechas y Plazo de ejecución,
c) Objeto o actividad ejecutada
d) Perfil ocupado
e) Firma de la persona competente.

4. EXPERIENCIA (FORMATO 5)

4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La experiencia debe ser proporcional a la complejidad del proyecto a desarrollar; debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similar o afín al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Se deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante a través de Un (1) contrato y/o convenio con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades estén relacionados directamente con el objeto del presente proceso de selección, esto es, que se refieran a la ORGANIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES Y/O ARTÍSTICOS.

El valor del contrato y/o convenio aportado para acreditar la experiencia especifica deberá ser igual o

superior a dos veces del valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en SMMLV.

El valor de la experiencia aportada por el oferente será convertido a SMMLV de la fecha de finalización de la ejecución.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

a. *Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la persona que expide la certificación.*
b. *Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.*
c. *Objeto del contrato o contrato.*
d. *Valor del contrato o contrato.*
e. *Fecha de inicio y terminación del contrato o contrato.*

Para acreditar la experiencia a través de fotocopias de contratos o contratos, la ESAL deberá allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato o contrato o la correspondiente certificación.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan modificaciones al contrato principal, estas se contaran como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar junto con el contrato o contrato, entre otros, la siguiente documentación:

a. *La fecha de iniciación de la ejecución del contrato o contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato o contrato.*
b. *La fecha de terminación de la ejecución del contrato o contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato o contrato.*
c. *El valor final del contrato o contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato o contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.*
d. *Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.*

Las auto certificaciones no serán validadas para la acreditación de la experiencia especifica de la ESAL.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Entidad podrá solicitar la información adicional.

La Alcaldía Municipal de Manaure se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes expresen o presenten contratos o contratos suscritos con la Alcaldía Municipal de Manaure, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Entidad tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

5. PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO:

5.1 APORTES DE LA ESAL: *Para la acreditación del aporte de la ESAL, (mínimo el 2% del valor del presupuesto oficial), el proponente deberá presentar las siguientes certificaciones:*

- *Certificación de Saldo o Extracto Bancario de cuenta de ahorros o corriente a nombre del proponente, o de un integrante del proponente, en caso de proponentes plurales, donde conste la disponibilidad de recursos según la cofinanciación mínima establecida o la ofrecida por el proponente.*

- *Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, en la cual se exprese el monto (valor y porcentaje equivalente del total del presupuesto oficial) que ofrece como aporte para la cofinanciación del proyecto, indicando los ítems y/o actividades a cofinanciar. De igual forma deberá indicar que el aporte es de única destinación para las actividades del proyecto a ejecutar y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes del contrato.*

6. CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto de lo establecido anteriormente, el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en dichos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

La oferta más favorable para la entidad será aquella que, cumpliendo integralmente los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en los presentes términos de referencia, obtenga el mayor puntaje como resultado de la aplicación de los criterios de evaluación aquí establecidos, de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad previstos en la normativa contractual vigente.

La favorabilidad de la propuesta se determinará exclusivamente con fundamento en los factores de ponderación definidos en el presente documento, sin que puedan considerarse elementos distintos a

los expresamente previstos.

En el evento en que únicamente se presente una (1) propuesta habilitada, la entidad asignará el máximo puntaje en aquellos criterios de evaluación cuya naturaleza implique comparación entre ofertas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de evaluación y ponderación serán los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACION	MAXIMO PUNTAJE
MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL CON MANEJO DEL LENGUAJE WAYUUNAIKI	50
MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL RESIDENTE EN MANAURE LA GUAJIRA	40
MAYOR VALOR DE COFINANCIACIÓN (APORTE)	10

7.1 MAYOR NÚMERO DE INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO CON COMPETENCIA COMUNICATIVA EN LENGUA WAYUUNAIKI ACREDITADA (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Con el propósito de fortalecer el enfoque diferencial, intercultural y de articulación comunitaria del proyecto, la entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el mayor número de integrantes del equipo de trabajo con competencia comunicativa en lengua Wayuunaiki.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Proponente que acredite el mayor número de integrantes con competencia comunicativa en lengua Wayuunaiki	50 puntos
Proponente que acredite el segundo mayor número de integrantes con competencia comunicativa en lengua Wayuunaiki	25 puntos
Proponente que acredite el tercer mayor número de integrantes con competencia comunicativa en lengua Wayuunaiki	12,5 puntos

A partir del cuarto lugar no se asignará puntaje.

Para efectos de acreditación, el proponente deberá aportar certificación expedida por:

- *Autoridad Tradicional Indígena, o*
- *La Oficina y/o Secretaría de Asuntos Indígenas del Municipio de Manaure, o*
- *La dependencia competente del Departamento de La Guajira.*

La certificación deberá indicar expresamente que la persona acreditada posee competencia comunicativa en lengua Wayuunaiki.

La entidad únicamente tendrá en cuenta el personal efectivamente vinculado o propuesto para la ejecución del contrato.

7.2 MAYOR PORCENTAJE DE PERSONAL OPERATIVO Y DE APOYO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE MANAURE (MÁXIMO 40 PUNTOS):

Con el fin de promover la participación de talento humano local, fortalecer la articulación territorial y generar impacto social y económico en el municipio, la entidad otorgará puntaje al proponente que

acredite el mayor porcentaje de personal operativo y de apoyo residente en el Municipio de Manaure.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	***PUNTAJE***
Proponente que acredite el mayor porcentaje de personal residente en Manaure	*40 puntos*
Proponente que acredite el segundo mayor porcentaje de personal residente en Manaure	*20 puntos*
Proponente que acredite el tercer mayor porcentaje de personal residente en Manaure	*10 puntos*

A partir del cuarto lugar no se asignará puntaje.

La residencia del personal propuesto se acreditará mediante certificado de vecindad expedido por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Manaure, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La entidad únicamente evaluará el personal efectivamente relacionado en la propuesta para la ejecución del contrato.

7.3 MAYOR PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN EN DINERO ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Con el propósito de fortalecer los principios de economía, eficiencia y corresponsabilidad en la ejecución del contrato, la entidad asignará puntaje al proponente que oferte un porcentaje de cofinanciación en dinero superior al mínimo obligatorio exigido en los presentes términos de referencia.

La asignación de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN OFERTADO POR EL PROPONENTE EN RELACIÓN CON EL VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO	***PUNTAJE***
Del 2,00%	*0 puntos*
Del 2,01% al 5,00%	*2,5 puntos*
Del 5,01% al 9,99%	*5 puntos*
Igual o superior al 10,00%	*10 puntos*

Para efectos de evaluación, únicamente se tendrá en cuenta el valor de cofinanciación en dinero efectivamente acreditado en la propuesta económica y respaldado con los documentos financieros exigidos en los términos del proceso.

El porcentaje de cofinanciación ofertado deberá expresarse claramente en la propuesta económica y será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	*Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.*
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	*-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993* *- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.* *-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.* *-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros*
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.* *El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección*
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección*
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	*El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.*
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	*El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN*
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o	*La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo*

participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	*establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993* *Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.* *Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.* *La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:* *La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993* *allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.* *Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.* *La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:* *Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros*
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	*El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.*
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	*El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o cooperación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o cooperación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o cooperación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	*El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.* *Para la oferta presentada por un proponente plural:* *La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:* *Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural* *La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:* *Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.* *La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:* *Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros*
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	*se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»*
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	*Sorteo por balota.* *Para dar aplicación se procederá a elegir el ganador mediante el*

	sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor. *El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.* *En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.*

NOTA: *Si la ESAL aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta.*

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

La Alcaldía Municipal de Manaure rechazará las propuestas en los siguientes eventos, sin perjuicio de las demás causales previstas en la Constitución Política, la ley, los decretos reglamentarios y los presentes términos de referencia:

- ***a.*** *Cuando una misma ESAL presente más de una propuesta dentro del presente proceso de selección, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio, unión temporal u otra modalidad asociativa.*
- ***b.*** *Cuando alguno de los integrantes de un proponente plural participe simultáneamente en otra propuesta dentro del mismo proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la Ley 1882 de 2018.*
- ***c.*** *Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, es decir, con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso, o mediante un mecanismo, plataforma o lugar diferente al indicado en los términos de referencia.*
- ***d.*** *Cuando el proponente, su representante legal o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con entidades estatales.*
- ***e.*** *Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural figure reportado como responsable fiscal en el boletín expedido por la Contraloría General de la República.*
- ***f.*** *Cuando tratándose de consorcios o uniones temporales no sea posible acreditar la existencia del proponente plural con anterioridad al cierre del proceso de selección, o cuando con ocasión de la subsanación se pretendan modificar los integrantes, porcentajes de participación o condiciones sustanciales de la propuesta inicialmente presentada.*
 Igualmente, habrá lugar al rechazo cuando las limitaciones contenidas en el documento de conformación impidan válidamente la presentación de la oferta, la suscripción del contrato o la ejecución del mismo.
 La entidad aplicará las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, privilegiando la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, siempre que la subsanación no implique mejoramiento, modificación o complementación de la oferta.
- ***g.*** *Cuando el objeto social o la finalidad estatutaria de la ESAL, o de alguno de los integrantes del proponente plural, no guarde relación directa con el objeto del contrato a celebrar.*
- ***h.*** *Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos o de experiencia exigidos en los presentes términos de referencia y dicha circunstancia no sea subsanada dentro del término otorgado por la entidad, siempre que el requisito sea susceptible de subsanación.*
- ***i.*** *Cuando se compruebe que el proponente intentó influenciar indebidamente el proceso de*

evaluación, obtuvo información reservada o accedió de manera irregular a documentos internos del proceso de selección.

j. *Cuando se evidencie acuerdo, colusión, confabulación o prácticas restrictivas de la competencia entre proponentes, orientadas a alterar la transparencia, igualdad o selección objetiva del proceso.*

k. *Cuando se compruebe que la información o documentación aportada por el proponente es falsa, inconsistente, inexacta o no corresponde a la realidad.*

l. *Cuando el proponente aporte documentos adulterados, alterados o con información tendiente a inducir en error a la entidad.*

m. *Cuando el representante legal de una ESAL ostente la misma condición en otra entidad participante dentro del presente proceso de selección.*

n. *Cuando no se presente la propuesta económica en las condiciones exigidas en los presentes términos de referencia. La ausencia de información sustancial relacionada con el valor ofertado o con el aporte de cofinanciación no será subsanable. No obstante, la entidad podrá permitir la subsanación de aspectos meramente formales, incluida la falta de firma del representante legal, siempre que la propuesta económica haya sido presentada oportunamente, exista plena identificación del proponente, no se modifiquen los valores ofertados ni las condiciones económicas inicialmente presentadas y no se afecte la comparación objetiva de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.*

o. *Cuando el proponente modifique, altere, suprima o condicione los formatos establecidos por la entidad para la presentación de la propuesta económica, de manera que impida su comparación objetiva.*

p. *Cuando el valor del aporte de cofinanciación en dinero ofrecido por la ESAL sea inferior al porcentaje mínimo exigido en los presentes términos de referencia.*

q. *Cuando el proponente no acredite la disponibilidad del aporte de cofinanciación en dinero mediante los documentos financieros exigidos por la entidad.*

r. *Cuando la ESAL o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre en proceso de disolución, liquidación, cancelación de personería jurídica o cualquier situación que comprometa su capacidad jurídica, financiera u operativa para ejecutar el contrato.*

s. *Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del proponente plural figure registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional y no se encuentre a paz y salvo al momento del cierre del proceso, conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016.*

t. *Cuando el término de duración de la ESAL sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. En el caso de consorcios o uniones temporales, esta condición deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.*

u. *Cuando el proponente plural presente la oferta a través de una cuenta de SECOP II distinta a la habilitada para el respectivo proponente plural, en los casos en que aplique la presentación electrónica de ofertas.*

v. *Cuando el proponente se niegue a mantener la validez de la oferta durante el término establecido en los presentes términos de referencia.*

w. *Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.*

x. *Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad de la oferta, en los casos en que esta sea exigida, o no subsane los requisitos de la misma dentro del término legal otorgado por la entidad.*

y. *Cuando se verifique que el proponente incurre en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.*

z. *Las demás causales de rechazo expresamente previstas en la Constitución Política, la ley, los decretos reglamentarios y los presentes términos de referencia.*

10. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

La Alcaldía Municipal de Manaure podrá declarar desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, cuando no sea posible efectuar una selección objetiva del asociado, de conformidad con los principios y reglas de la contratación estatal.

Procederá la declaratoria de desierto, entre otros, en los siguientes eventos:

- *Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término establecido para el cierre del proceso.*
- *Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros o de experiencia exigidos en los términos de referencia.*
- *Cuando ninguna propuesta resulte favorable para la entidad conforme a los criterios de evaluación establecidos.*
- *Cuando se presenten circunstancias que impidan la comparación objetiva de las ofertas.*
- *Cuando sobrevengan causas que imposibiliten la adjudicación o continuidad del proceso de selección.*
- *Cuando se adviertan irregularidades o circunstancias que afecten los principios de transparencia, selección objetiva, economía o responsabilidad.*
- *Las demás situaciones previstas en la Constitución, la ley y los presentes términos de referencia que impidan la selección objetiva del contratista.*

La declaratoria de desierto se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se señalarán de manera expresa las razones jurídicas, técnicas o financieras que dieron lugar a dicha decisión.

Contra el acto administrativo que declare desierto el proceso procederá el recurso de reposición, en los términos previstos en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)-.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

*De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis de Riesgos**, el cual se Adjunta al presente documento).*

De acuerdo con la distribución establecida en el Análisis de Riesgos, que al no ser observadas, no

procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Alcaldía del Municipio de Manaure, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al ***Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011****, respecto del* ***Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,*** *que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.*

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: *Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.*

ESTIMACIÓN: *Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.*

ASIGNACIÓN: *La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.*

TIPOS DE RIESGOS: *De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del* ***Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública****, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a*

otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

***1. Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.*

***2. Riesgos Sociales o Políticos**: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).*

***3. Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.*

***4. Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.*

***5. Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

***6. Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a*

las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

***7. Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.*
La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Municipio considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

- ***CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Seis (6) Meses más.*
- ***CALIDAD DEL SERVICIO,** por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) Meses más.*
- ***PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) Años más.*
- ***BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.*

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Municipio para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a ***EL CONTRATISTA*** *de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.*

EL CONTRATISTA *deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.*

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad efectuó el análisis correspondiente con el fin de determinar si el presente proceso contractual se encuentra cobijado por acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado colombiano.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que:

- *El proceso se adelanta bajo la modalidad de Régimen Especial, en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.*
- *El objeto contractual corresponde a un contrato de cooperación para el desarrollo de actividades de interés público y social relacionadas con la promoción, fomento y preservación de procesos artísticos, culturales y del patrimonio cultural.*
- *La contratación se realizará con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*
- *La naturaleza jurídica del contrato no corresponde a un contrato estatal sometido a obligaciones internacionales de apertura comercial previstas en los acuerdos comerciales vigentes.*
- *El proceso no se encuentra dentro de los umbrales ni categorías contractuales cubiertas por los tratados internacionales aplicables.*

En consecuencia, al presente proceso no le son aplicables las obligaciones derivadas de acuerdos comerciales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia.

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

Original Firmado
WENDYS YANITH PÉREZ TONCEL
Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal